

SI VUELVO A MÉXICO, ¿QUÉ PASA CON LA CUSTODIA DE MIS HIJOS?

En caso de deportación o retorno forzado a México, si tienes familiares en Estados Unidos, puedes firmar un **poder de custodia de menores de edad** llamado *Acuerdo de autorización para parientes que no son padres* o *Authorization agreement for non-parent relative*.

Los familiares que pueden ser **autorizados** son: abuela, abuelo, tía, tío, hermanos o hermanas mayores de edad, amistades o personas de suma confianza.

El padre/La madre autoriza al pariente nombrado a llevar a cabo las siguientes acciones en relación con el niño (a), y el pariente asume voluntariamente la responsabilidad de hacer estas funciones:



Atención médica



Seguros para el menor



Inscripciones en la escuela



Participación en actividades extracurriculares



Autorizar obtener un permiso de aprendizaje, una licencia de manejar o una tarjeta de identificación emitida por el estado



Autorización para trabajar



Solicitar beneficios públicos para el menor de edad



Para fines de viaje

Este acuerdo no le da al pariente los derechos de un tutor principal o posesorio ni de un tutor legal.

El padre/La madre que firma este acuerdo puede poner término al mismo y reasumir la custodia, posesión, cuidado y control del niño al solicitarlo, y en cualquier momento el padre/la madre puede pedir que se le devuelva al niño.

Requisitos:

- **Firma** de por lo menos uno de los padres
- **Certificar** el acuerdo por medio de un notario
- Llenarse en idioma **inglés**
- **No requiere** de su **formalización ante autoridades judiciales o administrativas**
En el caso de que posteriormente existiera un procedimiento judicial sobre el menor de edad, el tribunal deberá decidir la permanencia del mismo
- Debe ser llenado en idioma **inglés LIGA** aunque existe una **versión en español** que facilita llenar el original **LIGA** (ambos formatos **aplican exclusivamente para el Estado de Texas**)
- Puede autorizarse para **mayores de edad** en caso de que tengan alguna discapacidad y los padres fallecieran

En caso de no poder realizar el poder de custodia de menores, formular un escrito simple o carta de autorización donde señale la persona autorizada para dicho fin.

